



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

	Universidad Tecnológica Israel	
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS	
Aprobado por:	Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel.	
Lugar y fecha de aprobación	Quito D.M., Sede Matriz, el 21 de noviembre de 2011	
Resolución:	Acta de la sesión del 21 de noviembre de 2011	
Vigencia:	Desde el 21 de noviembre de 2011 – hasta la presente fecha.	
Original reposa en:	Secretaría General	Responsable: Dr. Hitler Barragán



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

El Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Tecnológica Israel, **UISRAEL**, es una Institución del Sistema Nacional de Educación Superior que en conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política de la República, se crea como Universidad particular de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, cuyas actividades se regulan de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales, la LOES, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Israel y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.

Que, es reconocida institucionalmente como Universidad mediante Ley de Creación No. 99-42, Registro Oficial # 319 del 16 de noviembre de 1999. Patrocinada y fundada por sus Promotores-Cancilleres desde la transformación en Universidad de los institutos tecnológicos Israel e Italia, la Sede Matriz de la UISRAEL tiene por domicilio el Distrito Metropolitano de la ciudad Quito, capital de la República del Ecuador.

Que, las acciones afirmativas por sí solas no transforman estructuras sociales excluyentes, pero deben tenerse en cuenta como una alternativa para impulsar la equidad en la educación superior y como posibles medidas de reparación de injusticias históricas;

Que, la Universidad Tecnológica Israel consciente de que las acciones afirmativas son de interés apremiante para desarrollar una universidad ecuatoriana, diversa, capaz de facilitar aproximaciones únicas y creativas para la solución de problemas, integrando diferentes perspectivas y cosmovisiones;

Que, la Universidad Tecnológica Israel consciente de que las acciones afirmativas permiten garantizar la igualdad de oportunidades y la pluralidad cultural, derechos que ha sido consagrados por la Constitución de la República.

Que, la Universidad Tecnológica Israel, ha adecuado su normativa estatutaria y reglamentaria a las disposiciones constitucionales que buscan establecer a las acciones



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

afirmativas de protección como una verdadera política de Estado, y más aún en el ambiente universitario en el cual desarrolla su actividad.

Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

En las atribuciones que le confiere la LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y el ESTATUTO DE LA UISRAEL:

RESUELVE:

Dictar y aprobar el presente:

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Art. 1.- Definición de acción afirmativa

Para efectos del presente ordenamiento se entenderá como Acción Afirmativa a aquellas actuaciones positivamente dirigidas a reducir o, idealmente, eliminar las prácticas discriminatorias en contra de sectores históricamente excluidos y que conformaren parte de la comunidad universitaria.

Art. 2.- Sujetos activos o titulares de acción afirmativa

De conformidad con lo que dispone la reglamentación interna de la Universidad, los sujetos activos o titulares de las acciones afirmativas, al interior de la misma, serán: el personal administrativo, los docentes y los estudiantes.

Art. 3.- Sujeto pasivo de la acción afirmativa

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Israel, son sujetos pasivos de acciones afirmativas, aquellas instancias que por disposición constitucional y legal en cuanto se refiere a educación superior guardan estrecha relación con la toma de decisiones al interior de la Universidad, esto es:

- a. El Consejo Superior;
- b. El Consejo Académico; y,
- c. El Patronato Institucional.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

Art. 4.- Principios básicos que regulan la acción afirmativa

Para la aplicación de las acciones afirmativas en cuanto se relaciona a las distintas circunstancias que puedan presentarse en el acontecer universitario, se tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a. Las acciones afirmativas se establecen al interior de la Universidad Tecnológica Israel como el desarrollo específico y concreto del principio de igualdad de oportunidades, establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socio económica y capacidades especiales;
- b. La Universidad es una comunidad académica que, con criterio científico riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y los diversos aspectos de servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales;
- c. Prestar particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona y sus valores trascendentes, apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia;
- d. Garantizar a sus miembros la libertad académica, mediante la salvaguarda de los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común;
- e. Dirigir su actividad hacia el ser humano integral, para superar una formación, meramente profesionalizante. Por ello trata de formar a sus miembros como ciudadanos intelectual y moralmente, para el servicio a la sociedad en el ejercicio profesional;
- f. Examinar a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después un diálogo entre ellas, procurando la integración del conocimiento; y,
- g. Promover el compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria para la consecución de los fines institucionales, a través del diálogo y la participación.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

Art. 5.- Aplicación de políticas de acción afirmativa para la designación de autoridades, directivos y docentes.

Para el pleno desarrollo de los derechos constitucionales de participación, se establece la adecuación de la normativa interna de la Universidad, en cuanto se relaciona a la elección o designación de autoridades, directivos y docentes, a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Constitución de la República, y fundamentalmente los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a:

- a. Elegir y ser elegidos;
- b. Participar en los asuntos de interés universitario;
- c. Presentar proyectos de interés universitario;
- d. Fiscalizar actos de los diversos órganos de la Universidad;
- e. Acceder y desempeñar los distintos lugares y cargos de trabajo con base al cumplimiento de los meritos y capacidades debidamente reglamentados. Dicha incorporación debe ser transparente, incluyente, imparcial, pluralista y democrática garantizando la participación equitativa y con paridad de género, presencia de personas con capacidades especiales y participación intergeneracional; y,
- f. Garantizar la elección de mujeres y representantes de grupos étnicos históricamente excluidos.

Art. 6.- Todas las candidaturas que se requiera para la elección de autoridades y docentes serán calificadas por el organismo correspondiente, en base de criterios de discriminación positiva o favorable, es decir garantizando la aplicación de la norma en sentido justo y equitativo.

Art. 7.- Políticas de aplicación de acción afirmativa

Para la plena aplicación del criterio de acciones afirmativas en forma individual o colectiva, el accionante podrá solicitar una o varias de las siguientes acciones:

- a. Solicitar a quien corresponda el que se remedie o enmiende cualquier tipo de las injusticias históricas;
- b. Instrumentar cuotas a favor del ingreso a la Universidad Tecnológica Israel de grupos históricamente excluidos o discriminados. Para ello la Universidad



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

- seguirá las políticas establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c. Solicitar que se remedie de manera inmediata cualquier tipo de discriminación social, cultural, sexual, histórica o económica;
 - d. Crear grupos de representación diversa y proporcional;
 - e. Propender a que la representación gremial e institucional en todos los estamentos de la universidad, sea de carácter diverso y proporcional;
 - f. Solicitar que la Universidad provea a los grupos en desventaja la motivación e incentivos necesarios, así como para poner un fin a estereotipos viciosos y prejuiciosos;
 - g. Coordinar con las autoridades la aplicación de políticas contra el racismo y la segregación racial, cultural, económica; e,
 - h. Solicitar la asistencia del servicio del Sistema Tutorial y de Consejería, cursos de nivelación y reforzamiento de conocimientos, talleres de formación en derechos humanos y apoyo a actividades extracurriculares.

Art. 9.- Del procedimiento

Para la aplicación de las distintas medidas de acción afirmativa, la persona quien demande esta aplicación presentará la respectiva petición al Consejo Superior, quien en plena aplicación del principio constitucional del debido proceso, escuchará a las partes y tomará su decisión en justicia. Dada la naturaleza de este procedimiento, toda vez cuyo objetivo es el de garantizar la plena vigencia de los derechos constitucionales, la resolución será de inmediata aplicación.

Art. 10.- Del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa o discriminación positiva serán directamente responsables los órganos colegiados en quienes reside la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida universitaria, sean estos: administrativos, laborales, académicos y estudiantiles.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Israel, previo informe del Secretario General Procurador.

SEGUNDA.- El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Israel, y deroga disposiciones que le sean contrarias.

CERTIFICO.- Que, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel, en ejercicio de la atribución que le confiere el Estatuto, en la sesión ordinaria 21 de noviembre de 2011, aprobó el presente **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL.**

Quito, 21 de noviembre de 2011

Dr. Hitler Barragán,
SECRETARIO-GENERAL

